

## ANEXO XIV

CERTAMEN EXTREMEÑO DE TEATRO  
CONTEMPORANEO

## BASES

**Primera.**—Podrán participar en esta modalidad todos los grupos no profesionales cuyas edades estén comprendidas entre los 15 y 30 años al 31 de diciembre de 1991, salvo en una proporción que no supere el 10% del total de sus miembros.

Sólo podrán tomar parte como miembros de cada grupo los actores con papel en la obra que se vaya a presentar, el director del grupo y las personas con un cometido específico e imprescindible no pudiendo rebasar el número de veinte.

**Segunda.**—Los grupos deberán presentar obras de autores del siglo XX.

**Tercera.**—Los trabajos que deseen participar en este encuentro deberán realizar la inscripción en la Dirección General de Juventud (Plaza del Rastro s/n, Mérida) o en los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Cultura de Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y/o Cáceres (Palacio de Godoy-Plazuela de Santiago), antes del 15 de abril de 1991.

La inscripción se formalizará en el boletín que figura al final de estas bases.

**Cuarta.**—Con el boletín de inscripción debidamente cumplimentado deberá remitirse:

— Relación nominal de los componentes, especificando edad y funciones, firmadas por el director del grupo.

— Currículum, año de fundación, directores anteriores, actuaciones, etc.

**Quinta.**—La Dirección General de Juventud indicará la forma, lugar y fecha elegidas en que tendrán lugar las representaciones.

Un jurado designado por la Dirección General de Juventud seleccionará a tres de los grupos que recibirán como premio:

— Cinco actuaciones para el primer grupo seleccionado, con un caché no superior a 90.000 pesetas.

— Tres actuaciones para el segundo y tercer grupo seleccionado, con un caché no superior a 90.000 pesetas.

**Sexta.**—Cualquier duda sobre la interpretación de estas bases y cualquier modificación de las

mismas serán resueltas por la Dirección General de Juventud.

**Séptima.**—La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.

## ANEXO XV

## BOLETIN DE INSCRIPCION

Nombre y apellidos.....  
Fecha de nacimiento.....  
Domicilio..... n.º .....  
Localidad .....  
Provincia .....Telf.: .....

Modalidad .....

## TITULO

1.º .....  
2.º .....  
3.º .....  
4.º .....

## RELACION NOMINAL DE LOS PARTICIPANTES

(Sólo para Grupos)

1.º .....  
2.º .....  
3.º .....  
4.º .....

....., ..... de ..... de 1991.

CONSEJERIA DE TURISMO,  
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

*ORDEN de 11 de marzo de 1991, por la que se establece la obligatoriedad de uso de la Estación de Viajeros de Coria para todos los servicios públicos de transporte regular, permanente y de uso general de Viajeros por carretera con origen, destino o parada en dicha Ciudad.*

Culminado el proceso de construcción de la Estación de Viajeros en la Ciudad de Coria, cuya ejecución ha sido promovida por la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, de la Junta de Extremadura y una vez, igualmente, conclusos los procedimientos de adjudicación de la explota-

ción de dicho servicio y de acondicionamiento de los locales y servicios complementarios incorporados a la referida Estación, se hace preciso proceder a su puesta en funcionamiento.

A estos efectos es preceptivo dar cumplimiento a la exigencia contenida en el artículo 131 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, relativa al uso de la Estación por los servicios de transporte de viajeros.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que me son conferidas,

#### DISPONGO

**Artículo 1.**—A partir del día 18 de marzo de 1991, vendrán obligados a utilizar la Estación de Viajeros de Coria todas las empresas titulares de concesionarios de servicios públicos de transporte regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, con origen, destino o parada en tránsito en la Ciudad de Coria, y en todas las expediciones que se realicen.

El régimen de uso de la citada Estación será establecido en el Reglamento de Explotación de la misma.

**Artículo 2.**—Podrán utilizar, además las instalaciones de la Estación de Viajeros de Coria los titulares de autorizaciones administrativas de transporte de viajeros de uso especial con origen, destino o parada en tránsito en la Ciudad de Coria, quedando sujetos al régimen contenido en el Reglamento de Explotación de la Estación.

**DISPOSICION FINAL.**—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de marzo de 1991.

La Consejera de Turismo, Transportes y  
Comunicaciones

MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 22/1991, de 19 de febrero, de  
claración de urgencia de la ocupación de*

*los terrenos expropiados por las obras de:  
«Abastecimiento de agua a Santa Marta  
de Magasca.»*

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en su virtud del propio Estatuto de Autonomía, Art. 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de la obra: «Abastecimiento de agua a Santa Marta de Magasca (Cáceres)», permitirá paliar las deficiencias de agua que vienen sufriendo la citada población en forma periódica de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión el día 19 de febrero de 1991.

#### DISPONGO

**Artículo único.**—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de la obra: «Abastecimiento de agua a Santa Marta de Magasca (Cáceres)», con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 19 de febrero de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo  
y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ